

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR

Resolución No. 003 de 2014

02 ENE. 2014

"Por la cual se constituye la Caja Menor del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia 2014"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ordenanza No.35 de 2013 y el Decreto 498 de 2013 y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.002 de fecha 2 de enero de 2014, se reglamentó el funcionamiento de la caja menor del Instituto De Cultura y Turismo de Bolívar, autorizándose la constitución de la caja menor.

Que el art 3 de la mencionada resolución, ordena la constitución de una caja menor para cada vigencia mediante resolución suscrita por el jefe de la entidad, por lo cual respecto de la presente vigencia se hace necesario para la dirección general de la entidad proceder a la constitución de la misma.

Que el art. Décimo Séptimo, numeral 4 del Decreto 498 de 2013 al referirse a las funciones del Director General, estableció "Ejercer la ordenación del gasto del Instituto con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia respectiva, conforme a las normas generales y reglamentarias del presupuesto público, los estatutos y Acuerdos del Consejo Directivo; velando por la buena gestión, administración y uso de los recursos", de lo cual se colige que la ordenación del gasto relativa a la caja menor también corresponde al Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que se requiere para atender los gastos de funcionamiento y los gastos generales definidos en el Presupuesto Anual de la entidad para la vigencia 2014 que tengan el carácter de urgente, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02 de fecha de 02 de enero de 2014, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, para constituir la caja menor del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 02 de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Constituir para la vigencia 2014 la siguiente Caja Menor:

CAJA MENOR	CUANTIA MENSUAL
Gastos de funcionamiento	\$2.000.000

SEGUNDO: Responsable de la Caja Menor: El responsable del manejo de la Caja Menor será la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, Código 425, Grado 1.

Así mismo, el Director Administrativo y Financiero de la entidad, de conformidad con el manual de funciones velará por el buen manejo financiero y contable de la caja menor, por la elaboración de la orden de pago para efectuar el reintegro en la oportunidad requerida y la presentación de informes correspondientes a su estado.

Parágrafo 1°. El responsable del manejo de la caja menor del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, deberá cumplir con las obligaciones, procedimiento, y demás disposiciones consagradas en la presente resolución, en la resolución No 02 de 2014 y normas aplicables a la materia y estar amparado por una póliza de manejo ante una entidad aseguradora debidamente reconocida por el estado, por el 100% del monto del fondo de la caja menor.

Parágrafo 2°. El responsable del manejo de la caja menor responderá disciplinaria, civil, tributaria y penalmente de las acciones y omisiones resultantes de sus actuaciones respecto a la administración de estos fondos.

Artículo 3°. Cambio de Responsable. Cuando se cambie en forma definitiva el responsable de la caja menor, deberá legalizarlo efectuando el reembolso total de los gastos efectuados con corte a la fecha del cambio.

Parágrafo. Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, la Directora General de la entidad podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma mientras subsista la situación,

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR

Resolución No. 003 de 2014

02 ENE. 2014

"Por la cual se constituye la Caja Menor del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia 2014"

para lo cual solo requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo y de la modificación de la póliza, al recibo y entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

Artículo 4°. Finalidad. La caja menor atenderá los gastos generales identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto Anual del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, que tengan carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios como son: transporte para trámites en las diferentes entidades del orden nacional, departamental o municipal y del sector privado, fotocopias urgentes, papelería y útiles que requiera la entidad que no encuentren en el almacén; materiales y suministros; comunicaciones y transportes y en general aquellos gastos necesarios para el funcionamiento de la entidad que tengan las características señaladas.

Parágrafo. Para efectuar gastos con cargo a la caja menor, tanto el ordenador del gasto como el responsable del manejo de la respectiva caja menor, deberán acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

Artículo 5°. Prohibiciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de la Resolución No 02 del 02 de enero de 2014, no se podrán realizar con los fondos de la caja menor ninguna de las siguientes operaciones:

1. Fraccionar comprar de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo de creación.
8. Efectuar desembolso que no formen parte del objeto del gasto señalados en el acto de creación.
9. Efectuar reintegros por obligaciones contraídas con anterioridad a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la constitución de la caja menor.
10. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en secciones o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
11. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de la planilla de control.

Parágrafo 1. Cuando por cualquier circunstancia la caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

Artículo 6°. Unidad Ejecutora, Rubras Presupuestales y Cuantía. Los gastos generados por esta caja menor, serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación y los montos que se van a afectar podrán ser hasta los siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA - CUANTÍA MENSUAL		
		PORCENTAJE	TOTAL
Materiales y Suministros	\$1.000.000	50%	\$1.000.000
Otros Gastos Generales	\$600.000	30%	\$600.000
Gastos varios e imprevistos	\$400.000	20%	\$400.000
TOTAL	\$2.000.000	100%	\$2.000.000

Parágrafo 1. Para los gastos de alimentos comprendidos dentro del rubro de "materiales y suministros" que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles y necesarios, se efectuarán previa solicitud del Director General de la entidad.

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR

Resolución No. 003 de 2014
02 FNF 2014

"Por la cual se constituye la Caja Menor del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia 2014"

Parágrafo 2°. Los gastos que se realicen en efectivo por caja menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación el equivalente a DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte, (\$200.000). Igualmente no podrá efectuarse el fraccionamiento en las compras realizadas por medio de estos fondos.

ARTICULO 7°. De la legalización del gasto. Para la legalización de los reembolsos mensuales y solicitar y obtener los desembolsos posteriores se exige lo siguiente:

Que el gasto se haya efectuado habiéndose constituido o reembolsado la caja menor según el caso.

En el reembolso se deberá respetar los gastos realizados a fin de efectuar un corte de enumeración y de fecha.

Que los documentos presentados sean originales y se encuentren firmados por los acreedores con los siguientes requisitos:

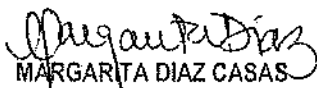
- i) Identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía;
- ii) Cuando el proveedor sea personal natural, debe aportar cuenta de cobro, Rut actualizado, que la actividad económica corresponda con el servicio prestado y fotocopia de la cedula;
- iii) Cuando se trate de persona jurídica, debe aportarse factura que cumpla los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario Nacional y copia de Rut;
- iv) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda al periodo que se está legalizando.
- v) Adicionalmente, se deberá presentar la relación detallada de los gastos, la que contendrá:
Ciudad y fecha; número del recibo de egreso, nombre del beneficiario, concepto, valor pagado, imputación presupuestal, estado de ingreso y egreso, total gastos rubros presupuestales, firma del responsable.

Parágrafo 1: La legalización definitiva de las Cajas Menores constituidas durante la vigencia fiscal, se hará hasta el 31 de diciembre, fecha en la que se deberá reintegrar el saldo sobrante, y el funcionario responderá por el incumplimiento de esta obligación.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C, a los **02 ENE. 2014**


MARGARITA DIAZ CASAS

Directora General


Revisó: Juan Carlos Patrón G.
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Ivon Maritza Ortiz Castro
Aesora Jurídica